

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

CIRCULAR No. 175

DE: Secretario de Educación Departamental de Nariño.
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura.

PARA: Rectores, Coordinadores de Educación, Docentes, Coordinadores del Programa de Alimentación Escolar de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: Reporte de confirmación de estudiantes beneficiarios del servicio y consumo del Programa Alimentación Escolar – PAE de la vigencia 2026.

FECHA: 25 NOV 2025

El Programa de Alimentación Escolar— PAE, es una estrategia estatal que promueve el acceso y la permanencia educativa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en las instituciones educativas de carácter oficial matriculados a través del sistema educativo oficial SIMAT; a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilo de vida saludables,.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1852 de 2015 que en sus artículos 2.3.10.4.4 resalta el acompañamiento y Obligaciones de los rectores así (...) **3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa. 4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador. 5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa. 6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa. 7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa. 8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, y ARTÍCULO 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas. Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones. 1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo. 2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.**

3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transpor-

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Contactador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

te y cumplimiento del menú. **4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.** **5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa (..).**

Por su parte la resolución 0335 de 2021 en su artículo 4 resalta la importancia en la priorización de sedes y grados, trasladando responsabilidad a los actores de la siguiente manera: "los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: **(i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización**". Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa. Estas consideraciones deberán ser atendidas de igual manera, en las instituciones educativas con población mayoritariamente indígena y NARP

En este sentido, y considerando que el adecuado funcionamiento del Programa depende de la corresponsabilidad de todos los actores involucrados y del cumplimiento estricto de la normatividad vigente, se **REQUIERE** de manera prioritaria que el rector y/o coordinador de cada establecimiento educativo, junto con el compromiso de los padres de familia y/o acudientes, certifique el número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que recibirán y consumirán los alimentos en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia 2026. **La fecha límite para el PRIMER reporte es el 27 de febrero de 2026.**

A partir del mes de marzo de 2026, los establecimientos educativos deberán realizar el reporte de beneficiarios hasta el 5 de cada mes teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si no existen cambios en el reporte inicial, el rector deberá enviar una certificación informando la continuidad del primer reporte.
2. Si existen variaciones en la población beneficiaria del establecimiento educativo, se deberá enviar una certificación en la que se relacione los beneficiarios que se deben excluir de la cobertura del programa en cada institución educativa.
3. El reporte de información se deberá registrar en los formatos que encontrará en el siguiente link:

<https://forms.gle/UxhNWbdAYeDNqGT1A>

Toda la documentación mencionada en la presente circular deberá cargarse en formato PDF, debidamente diligenciada y validada con la firma del rector y/o coordinador de cada establecimiento educativo. Es fundamental identificar con precisión a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que serán beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia 2026, así como registrar la necesidad o no de recibir los alimentos suministrados.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

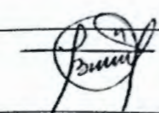
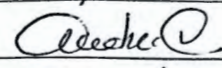
Se insta a los rectores y directivos docentes cumplir lo contemplado en el numeral 1.2.1 puntos 18 y 20 del anexo técnico de la Resolución 3842 de 2022 y de igual manera lo establecido en la Ley 1952 de 2019, "por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.", prestando especial observancia a los artículos 38, 39 y 46, que refieren a los deberes, prohibiciones y clasificación de las faltas disciplinarias aplicables a todo servidores público, so pena de incurrir en apertura de procesos disciplinarios por incumplimiento de funciones.

Atentamente,

25 NOV 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Berby Sánchez Montaña Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura	Fecha	
Revisó: Andrea Deyanira Cortez Jojoa P.U. Permanencia	Fecha	
Proyectó: Sofía Lizeth Eraso Asmaza Socióloga – Contratistas equipo PAE	Fecha	Sofía Eraso A.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Bº N. Pándiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Correo Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co